



Federación Canaria de Automovilismo

PERMISO DEPORTIVO DE ORGANIZACIÓN Nº: FCA-014.2024

XXIX RALLYESPRINT "TOMÁS VIERA"

Sr. D. José Victoriano Rodríguez Suárez
Presidente del Comité Organizador

Las Palmas de Gran Canaria, a 03 de julio de 2024

Estimado Sr. Presidente:

Recibida la documentación del **XXIX RALLYESPRINT "TOMÁS VIERA"** a celebrar el día **6 de julio de 2024** en la isla de **LANZAROTE**, en cumplimiento de los trámites del artículo 1.10 de las Prescripciones Comunes de la Federación Canaria de Automovilismo (PPCC-FCA) para 2024 y tras haberse estudiado la misma, el Presidente de la Federación Canaria de Automovilismo, en el ámbito de la potestad que le confieren, con carácter exclusivo, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias así como los Estatutos de esta Federación, ha resuelto **OTORGAR** al **C.D. EVESPORT** el **Permiso Deportivo de Organización Número FCA-014.2024** para la organización de la mencionada competición automovilística.

El Comité Organizador será responsable del estricto cumplimiento del montaje y del desarrollo de la Competición y, especialmente, de todo lo reflejado en el Reglamento Particular, en el Plan de Seguridad y/o en los Complementos aprobados y publicados, especialmente las relativas a la seguridad de deportistas, oficiales y espectadores. Asimismo observará los condicionantes que de obligado cumplimiento pudieran figurar en los diversos permisos concedidos por los organismos públicos competentes, cuya inobservancia podría originar a esa entidad graves responsabilidades.

En su virtud, llevará a cabo un control estricto de la seguridad de los deportistas, espectadores y de cuantas personas estén implicadas en este evento deportivo. Además, deberá entregar una relación con las licencias de los deportistas y de los oficiales de la competición al colegio de Comisarios Deportivos para su aprobación, tal y como está establecido reglamentariamente.

Asimismo, según la legislación (*) y prescripciones reglamentarias vigentes (*en particular el artículo 1.13 de las PPCC-FCA*) es obligatoria la tenencia de Certificado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para pruebas automovilísticas.

El presente Permiso Deportivo de Organización está sujeto a la correspondiente autorización administrativa para la celebración de la competición. En caso contrario, no tendrá validez.



José Ángel Batista Falcón
Presidente en funciones

(*) Ley 21/2007 de 11 de Julio y R.D. 1507/2008 de 12 de Septiembre